



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 21/2020 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO" El Torno, 30 de Septiembre de 2020



VISTOS:

Que, el artículo 37 de la CPE, establece que el Estado, tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que, conforme al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, uno de los aspectos que hacen a la autonomía de los diferentes niveles de Gobierno es la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el numeral 2 y 13, párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado dispone que la gestión de sistema de salud y educación y la seguridad ciudadana se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

CONSIDERANDO:

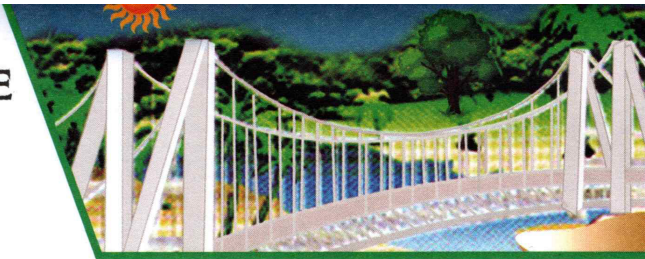
Decreto Supremo N° 4352, dispone ampliar las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19) hasta el 31 de octubre de 2020.

Que, la Carta Orgánica Municipal de El Torno en su numeral 3 del Artículo 18 establece que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA es la norma emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 23 establece lo siguiente: (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA).- Son disposiciones dictadas por la diferentes autoridades del órgano ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones; son de cumplimiento obligatorio, se presumen legítimos y son recurribles de acuerdo al procedimiento establecido en las normas administrativas nacionales.

Que, el Informe Técnico sobre reactivación económica en el Municipio de El Torno, con cite: GAMET/DAF/ N°038/2020 de fecha 28 de septiembre suscrito por el Lic. Rafael Justiniano Barba, en el cual recomienda la continuidad de los programas de contratación de toda índole y proyectos inscrito en el POA municipal gestión 2020 y que el mismo no afectara el presupuesto para la atención del COVID-19.

Que, es necesario normar los aspectos relacionados a los PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN en esta etapa de POST CONFINAMIENTO, en el municipio.



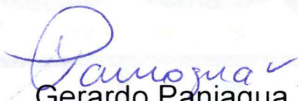
POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibañez, en pleno ejercicio de las atribuciones ejecutivas legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- En mérito al Informe Técnico de la Dirección de Administración y Finanzas del G.A.M.E.T., quedan Abrogadas las Resoluciones Administrativas Municipales: 11/2020 de 1 de junio de 2020, 12/2020 de 6 de julio de 2020 y 13/2020 de 26 de agosto de 2020.

Hágase conocer y cúmplase.-


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

